



## ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2022-MDCA

Cerro Azul, 12 de febrero del 2022.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

#### VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero del 2022; el Exp. N° 4378-2021 de fecha 28 de setiembre del 2021; el Informe Social N° 05-2022-ECM/TS/GDSS/MDCA de fecha 05 de febrero del 2022; el Informe Técnico N° 002-2022-SGPS-GDSPV/MDCA de fecha 04 de febrero del 2022; el Informe N° 045-2022-GDSPV-MDCA de fecha 05 de febrero del 2022; el Informe Legal N° 015-2022-OGAJ/MDCA de fecha 10 de febrero del 2022, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, fundamenta que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, las de aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmueble de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro; su artículo 59° expresa que los bienes municipal transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; y, el artículo 66° sostiene que la donación, cesión y concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, en el caso de materia de análisis, se tiene que a través de Expediente N° 4378-2021 de fecha 28 de setiembre del 2021, el Sr. Juan Francia Gutiérrez, identificada con DNI N° 15363912, solicita apoyo con una silla de ruedas debido a su dificultad para caminar al no poder mover brazos y piernas;

Que, siendo así, mediante Informe Social N° 05-2022-ECM/TS/GDSS/MDCA de fecha 05 de febrero de 2022, suscrito por la Lic. Esther L. Cárdenas Mora con CTSP N° 12064, se realizó análisis del caso social del Sr. Juan Francia Gutiérrez, del cual se desprende que: i) Situación de Salud. – tiene como diagnóstico clínico, artrosis de rodilla e inmovilización de miembros inferiores, estado crítico de alto





riesgo de vulnerabilidad; y, ii) Diagnostico Social. – familia en condición pobreza extrema, ciudadano dependiente por ser un adulto mayor por la enfermedad que adolece y por su edad avanzada. Se adjunta Certificado Médico expedido por el M.C. José Acuña Córdova – Médico del Centro de Salud de Cerro Azul, quien acredita diagnóstico del Sr. Juan Francia Gutiérrez, como son: Artrosis de Rodilla e Inmovilización de miembros inferiores, también le recomienda que use silla de ruedas. Validado con Informe Técnico N° 002-2022-SGPS-GDSPV/MDCA de fecha 04 de febrero de 2022, suscrito por la Sub Gerente de Programas Sociales, quien concluye que resulta viable la solicitud;

Que, por tal situación, es necesario que el Sr. Juan Francia Gutiérrez, cuente con una silla de ruedas por las condiciones médicas en las que se encuentra y así menoscabar en parte una de sus dificultades que afronta como ser humano y vecino de la jurisdicción del distrito de Cerro Azul; sobre todo porque el numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, tiene como funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales: "(...) 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social y de protección y apoyo a la población en riesgo 2.6.- Facilitar (...) en la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo (...)";

Que, mediante Informe Legal N° 015-2022-OGAJ/MDCA, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, resulta procedente se apruebe el apoyo social con una silla de ruedas en calidad de préstamo (cesión en uso) solicitado por el Sr. Juan Francia Gutiérrez, identificado con DNI N° 15363912, cuya finalidad es lo utilice para su uso personal como consecuencia de la inmovilización de sus miembros inferiores y artrosis de rodillas;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 12 de febrero del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal respecto a la aprobación del apoyo social consistente en el préstamo de una silla de ruedas a favor del Sr. Juan Francia Gutiérrez, identificado con DNI N° 15363912, deliberando y determinando POR UNANIMIDAD, aprobar lo solicitado;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Apoyo Social consistente en el préstamo de una silla de ruedas a favor del Sr. Juan Francia Gutiérrez, identificado con DNI N° 15363912, cuya finalidad es que lo utilice para su uso personal como consecuencia de la inmovilización de sus miembros inferiores y artrosis de rodillas, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal la entrega de la silla de ruedas mediante acta, detallando las características de esta, así como la verificación del cumplimiento de su finalidad, y en caso desaparezca la necesidad, su reversión a favor de la entidad; debiendo rendir cuenta al Pleno de Concejo Municipal a los 05 días naturales siguientes de cada actuación, bajo responsabilidad funcional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Sub Gerencia de Programas Sociales para conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional ([www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe)) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

